

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno.

Verbal: 2020-00038.

Demandantes: Vicky Amanda Cely Espinosa y otra.

Demandados: Clínica de Marly S. A. y otros.

Comoquiera que el apoderado general de la llamada en garantía, Allianz Seguros S. A., anexó el certificado de representación legal de esa sociedad que da cuenta de la existencia de tal mandato –conferido por Escritura Pública n.º 5107 de 5 de mayo de 2004 – y, además, manifestó actuar como mandatario de esta (ff. 24-31), el despacho, decide:

1.- Tener por notificado por conducta concluyente a la aludida llamada, según el inciso segundo del canon 301 del C.G.P.

2.- Ordenar que por secretaría se contabilice el lapso del que dispone para contestar demanda; esto, sin perjuicio de que se tenga en cuenta el escrito que, a ese efecto, arrió en el correo electrónico de 12 de febrero pasado (ff. 35-105).

3.- Reconocer personería al letrado Gustavo Alberto Herrera Ávila, como apoderado general de Allianz Seguros S. A., en la forma, términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

| |
|--|
| JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 023 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García |
|--|

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a16e2e905f955e7daabed9b5a0c34b1213f8b810b2711052f82cd6c96f79dc**

Documento generado en 24/02/2021 07:51:00 PM